

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/03/16


Dra. Daniela Elena Gallo
Subsecretaria General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 568 /16.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general, se celebró un acta complementaria al Convenio Marco suscripto el día 13 de marzo de 2014, entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe

La presente acta complementaria tiene por objetivo de establecer un marco de colaboración, con el fin de reforzar los vínculos interinstitucionales e implementar nuevas modalidades estratégicas que permitan encarar las necesidades jurídicas a través de capacitación constante y permanente, en materia de política criminal, de ciencia y técnica aplicada a lo forense entre otras, que oriente a las misiones y visiones de ambos organismos y redunde en beneficio de su labor cotidiana.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el

Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, suscripta el día 19 de febrero de 2016 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E
INTERVENCIÓN CONJUNTA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante el MPA), representado en este acto por el Dr. Jorge C. Baclini, Fiscal a cargo de la Fiscalía Regional Segunda Circunscripción, en uso de las facultados conferidas por la ley 13.013, art. 18, inciso 2, con domicilio en la calle Montevideo 1968 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de común acuerdo celebran la presente acta complementaria al Convenio Marco suscripto por ambas partes el día 13 de marzo de 2014.

PRIMERA: Finalidad

La presente acta complementaria tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre las partes con el propósito de diagramar pautas de trabajo y esquemas de articulación interinstitucional para el desarrollo y la mejora de las investigaciones penales conjuntas entre el MPF y la Unidad Fiscal Especial de Delitos Económicos y Complejos de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del MPA.

SEGUNDA: Objeto

Ambas partes se comprometen a generar herramientas, en el marco de un entorno estratégico de toma de decisiones, con el fin de profundizar de manera conjunta los canales de persecución penal en materia de criminalidad compleja. En especial:

- Proyectar nuevas investigaciones preliminares, elaborar y formular denuncias ante los organismos competentes, proveer de nueva información y/o nuevos análisis a las investigaciones jurisdiccionales o delegadas en curso; en el ámbito federal (Ley 23.948).
- Proyectar nuevas investigaciones genéricas, alimentar nuevas investigaciones preliminares o investigaciones preliminares en curso, denuncias antes los organismos competentes y/o proveer de nueva información o análisis a las investigaciones preparatorias que puedan generarse con relación al objeto establecido.
- Proyectar, definir y ejecutar investigaciones penales en el ámbito de la Justicia Provincial (CPPSF Ley 12.734 y Ley 13.013).

TERCERA: Alcances

La presente acta complementaria se establece con el alcance de ser ejecutado respecto de los siguientes fenómenos criminales:

- Maniobras y hechos vinculados con ilícitos financieros, patrimoniales y económicos, especialmente con maniobras de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo; relacionados con actividad narcocriminal o criminalidad de otro tipo vinculada a grupos que desarrollen actividades de narcocriminalidad en la Ciudad de Rosario y áreas de influencia, así como las ramificaciones que, por las características de interjurisdiccionalidad, propia de la narcocriminalidad, se conecten con dichos fenómenos; vinculados con casos criminales bajo investigación y/o ya juzgados y/o archivados, desestimados o clausurados bajo otras modalidades, tanto en el ámbito federal como provincial que de algún modo se vinculen con alguna de las manifestaciones delictivas antes mencionadas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14.03.16
Dra. Daniela Mariana Lauro
Subprocuradora General de la Nación
Procuración General de la Nación



CUARTA: Ejecución

Cada una de las partes involucradas, en ejercicio de las facultades que le son propias, podrán solicitar la cooperación de otras agencias, públicas, y/o privadas, bajo las modalidades previstas por las normas que rigen sus respectivas funciones. Asimismo, se procurará la definición de estrategias procesales coordinadas con el fin de maximizar la eficacia de la persecución penal, con base en los objetivos de política criminal que se acuerden.

Por otro lado, si durante la ejecución de este acuerdo se advierte la participación de agencias u otros organismos como querellantes en los casos que puedan dar lugar al accionar conjunto, se procurará mantener con dichos actores una vinculación estratégica que potencie la capacidad operativa de los actores involucrados.

QUINTA: Anexos - Mesa Ejecutiva de Enlace

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en los respectivos anexos de la presente acta complementaria.

Sin perjuicio de ello y a los fines de facilitar la coordinación, se establece una Mesa Ejecutiva de Enlace conformada por la Fiscal Coordinadora de Distrito de Santa Fe, el Fiscal General a cargo de la PROCELAC y el Fiscal a cargo de la PROCUNAR, por parte del MPF; y el Fiscal Regional de la F. R. 2, el Jefe de la UFE de Delitos Económicos y Complejos de la F. R. 2 y la Jefa de Investigaciones de la UFE de Delitos Económicos y Complejos de la F. R. 2, por parte del MPA. Dichos agentes actuarán como enlaces institucionales, a los efectos del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

SEXTA: Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia de la presente

acta complementaria y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella. A esos efectos, los recursos humanos asignados poseen la obligación ética de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, debiendo emplearse exclusivamente conforme a la finalidad pública pertinente, siendo pasibles de las responsabilidades disciplinarias y penales aplicables en caso de incumplir tales deberes funcionales. El intercambio de información se hará de forma directa y con la mayor celeridad posible. El acceso, conocimiento, análisis y sistematización de la información deberá realizarse conforme a las medidas de comunicación institucional, tramitación administrativa y seguridad informática técnica y jurídicamente idóneas a los fines expuestos, en comunión con las previsiones normativas procesales aplicables y en los casos específicos que corresponda, de conformidad a los recaudos legales en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326) y confidencialidad de información y datos del personal aplicables en materia de inteligencia criminal (arts. 16, 16 bis, 16 quáter, 17 y concordantes Ley N° 25.520).

SÉPTIMA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Vigencia

El presente acuerdo será operativo desde el momento de la suscripción, tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14.03.16
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaría de Asesoría
Procuración General de la Nación



NOVENA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

DÉCIMA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

DÉCIMO PRIMERA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de febrero de 2016.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE